

Profesores de religión, no, CATEQUISTAS, SÍ.

Estimado/a compañero/a, recibe un cordial saludo.

Con estas líneas queremos hacerte llegar nuestra reflexión sobre el trato que está recibiendo, de las administraciones educativas, de la jerarquía eclesial y de los sindicatos, el profesorado de Religión desde **HACE TIEMPO, pero ahora más pronunciado y contundente, desde la aprobación de la L.O.E. y desde** el inicio de la confección, no desde la aprobación, del Real Decreto 696/2007, que desarrolla la Disposición Adicional Tercera de la LOE. **Trato de CATEQUISTA.**

El pasado 6 de junio del presente año, la Junta Directiva de la FEPER formada por su Presidente Rafael Ramírez Santana y Vicepresidentes Luis Guridi Bernardo y Jesús Losada Martínez se reunieron con el Subsecretario General del MECD D. Fernando Gurrea, para abordar el desarrollo normativo que ese Ministerio ha estado realizando respecto a la LOE, Disposición Adicional Tercera.. Sin intención por desanimarte y siendo muy escueto queremos destacar lo más “**novedoso**” de la conversación.

Como nos había llamado él, pensábamos que comenzaría él hablando, pero no fue así sino que nos dio la palabra inmediatamente. Rafael tomó la palabra para agradecerle la reunión pero algo tardía, añadió enseguida, porque ya se había aprobado el Real Decreto por el Consejo de Ministros, y nosotros no habíamos sido oídos. Se había oído a muchos, y sobre todo a la jerarquía, en algo que no es de su incumbencia, **como deja claro la L.O.E.,** a los sindicatos grandes **pero los menos representativos y además subvencionados y obligados,** y a muchas representaciones **(sin representación real)** de los profesores de religión no sindicales y, cómo no próximas a la jerarquía. Pero a F.E.P.E.R., **representante legal,** no. Asimismo le dijo que en este periodo y proceso de elaboración del R.D. no se habían dignado en el Ministerio dar respuesta a ninguna de las propuestas y escritos que les habíamos hecho llegar desde F.E.P.E.R. y desde luego no estábamos de acuerdo con el R.D. pues no cumplía la L.O.E.

Tomó la palabra el Subsecretario para decir que habían consultado con una amplísima representación del profesorado y de las demás partes. (Pero no **recordamos** que justificase por qué no consultó con nosotros). **A nosotros no se nos doblaba como a otros. Eso sí, el Subsecretario nos dice que la señal de que el R.D. es bueno es que no nos contenta a nosotros ni tampoco a la Jerarquía, pero que contenta a todos los demás, y cita al Consejo Escolar, Consejo de Estado, Conferencia Sectorial, Mesa Sectorial y a cinco ministerios. Curiosamente a quienes no sufren las consecuencias como nosotros. Más en general todos los grupos recibidos, haciendo sentir expresamente la soledad de F.E.P.E.R. en la valoración del R.D. con frases como ésta: “Todos se equivocan, sólo Uds tienen razón, Uds tienen razón contra todos”. Y nos dice indignado que sólo sabemos criticar, que no sabemos ver nada bueno en el R.D., ni en la actuación del ministerio. No hay peor sordo que el que no quiere oír. Siempre lo hemos dicho, la L.O.E. es buena, su aplicación desastrosa y si no, al tiempo y a lo que sigue.**

El Sr Subsecretario dejó muy claro:

- Que los profesores de Religión, da igual la confesión, para las Administraciones Central o Autonómicas **SON CATEQUISTAS QUE IMPARTEN LA FE CATÓLICA, JUDÍA, ETC.**

- Que el Área de Religión no es un Área reglada como el resto de las asignaturas, **ya que la misma es impartición de la fe católica, judía, etc.**

- Que los profesores de Religión son **trabajadores de las confesiones religiosas, y que la forma más correcta de contratarlos es a través del pago delegado, siendo, para los de la confesión católica, los obispos sus empresarios.**

- Que en caso de amortización del puesto de trabajo por falta de horas, el Real Decreto ya soluciona el problema: **se indemniza y al paro.**

- Que como el Área de Religión es **impartición de la fe**, el profesorado de Religión **no podrá hacer oposiciones para la misma**, pues repitió no es asignatura reglada, por tanto que oposite para las otras materias regladas.

- Como los profesores de Religión **son catequistas**, sólo podrán impartir o transmitir la fe de su confesión, **no teniendo derecho a realizar otra actividad docente: guardias, tutorías, jefatura de Departamento, cargos directivos, etc.**

Continuó el Subsecretario con los méritos del Real Decreto. Asegura:

- Que la relación laboral es común, ordinaria y para todos los profesores de religión, igual que la de todos los demás trabajadores contratados.
- Que el RD convierte los contratos actuales en activo en indefinidos, y resuelve toda la conflictividad laboral. Como ya sabes el contrato quedó modificado por la L.O.E. Y el R.D. ratifica lo que dice la L.O.E., el Gobierno a través del M.E.C. no nos regala nada. Son los partidos políticos en el Congreso y en el Senado los que decidieron actuar con justicia y por qué no decirlo, gracias a las denuncias de F.E.P.E.R. durante mucho tiempo y con entereza y constancia manifestada ante los Diputados, principalmente de izquierdas a quienes no dejaremos de agradecer por su defensa de los derechos laborales y humanos de este colectivo.
- Que el R. D. va a resolver todas las situaciones problemáticas actuales y quitar conflictividad en adelante. Nos venía a decir que era un magnífico e histórico paso adelante en la regulación de las condiciones laborales de los profesores de religión.

El Sr. Subsecretario General del MECD valoró muy positivamente la sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de febrero de 2007, ya que la misma está muy bien razonada, dijo. F.E.P.E.R. tiene en estudio el recurso adecuado, también muy bien razonado, contra ella. No debemos olvidar que la mencionada sentencia dice en sus fundamentos jurídicos que **los profesores de Religión imparten la doctrina de su credo**. Desde esta concepción de profesor de Religión es comprensible, no justificado, el reconocimiento que ahora quieren dar las Administraciones educativas al profesorado de Religión: **catequistas**.

NARRACIÓN DE LA REUNIÓN

Luis toma la palabra para decir que no estábamos de acuerdo con el R.D. por las siguientes razones:

- En la introducción hay referencias y premisas erróneas y a la vez muestran una voluntad de llevar a conclusiones diferentes de las de la LOE.
- Se da un peso excesivo a las autoridades religiosas. Cuando no son parte de la Adicional Tercera de la L.O.E. en el tema laboral
- No resuelve o evita las cuestiones para que las que debía servir el R.D. (acceso, traslados, méritos, dedicación de jornada...),
- y es inútil porque lo que regula para bien que es la duración indefinida ya está en la LOE y en ET, y lo otro que regula lo hace de tal manera que permite saltarse el ET, y parece no querer cumplir el ET y reírse de las aspiraciones laborales de los trabajadores, por lo tanto está dirigido a contentar a la jerarquía religiosa a la que da amplios poderes. Léase la Adicional Tercera 2º de la L.O.E.
- Se deja a los profesores de religión en indefensión o tienen que judicializar constantemente e individualmente ¡con lo largo que son los procesos judiciales para llegar al amparo! Cosa que ninguno queremos.

Jesús interviene diciendo:

- Que sí reconocemos avances en el R.D.
- Que es mejor que los borradores,
- Que se fija con claridad el carácter indefinido de la relación laboral,
- Que se cita el Estatuto de los Trabajadores en primer lugar.

Pero que estamos para hablar de lo que nos preocupa y sobre eso es sobre lo que ponemos el acento.

* Le manifiesta que hay un principio de contradicción en el RD (**ya lo hemos visto antes más acentuado en el propio discurso del Subsecretario**) pues bajo una rotunda afirmación de que se trata de una relación laboral normal y normalizada nos encontramos con subterfugios que la llevan en la práctica a una relación especial, o al menos a un trato especial, **como catequistas, no como trabajadores, no como personal laboral, no como empleados públicos docentes.**

• Le dice que se producen deslizamientos inapropiados en el R.D. a partir de la referencia como marco normativo a la directiva europea 2000, a la sentencia del TC 38/2007, que justifican el consecuente artículo 7º b del R.D. Añade que la directiva 2000 es inapropiada, a menos que admitamos que la Administración Pública, del Estado o de las administraciones de las CCA, es empresa de ideología y que **los profesores seamos religiosos.**

• Que la sentencia del TC no juzga sobre las relaciones laborales.

Que en definitiva todo parece orientado a justificar el punto 7ºb que da prerrogativas a las autoridades religiosas para el despido **arbitrario.**

• Que esto desmiente que el Ministerio haya atendido las denuncias que llevamos haciendo desde hace tiempo

• Y desmiente que estén atendiendo al Congreso, haciendo decir a la LOE lo que no dice. (**Esto también confirmaría la sospecha de que hay pactos ocultos sobre la cuestión.**)

Luis refuerza estas ideas y empieza a poner ejemplos concretos. Además añade que de ninguna manera van a contentar a las jerarquías, si es eso lo que pretenden, como muestran los comentarios recientes y viejos de Msr. Dorado y otros (Jesús le muestra esos comentarios y el Subsecretario con un gesto que aleja los escritos dice estar al corriente de ellos y afirma que todos los días recibe faxes en ese sentido). El Sr. Gurrea nos dice que las relaciones Jerarquía-Gobierno es cosa de ellos, y no nuestra. **“Pero nosotros somos la moneda de cambio”,** dice Jesús, y **eso justifica nuestra indignación por un mal R.D. en contra de la L.O.E. y nuestra indignación de que a las jerarquías se las atiendan y se pacte con ellas en contra nuestra.**

El Subsecretario no contesta a las objeciones que le ponemos.

Vuelve el Sr. Gurrea a exaltar las excelencias de **su R.D.**

Preguntamos por qué no hay referencia a un sistema de acceso, ni a concurso de traslados, ni a mejora de dedicación y en cuanto a la adjudicación de destinos (una frase descolgada referente a la igualdad, mérito, capacidad y publicidad), aunque regula lo referente a los méritos en su artículo 6º, la adicional única sustrae de su aplicación a todos los actuales profesores en activo. Al mismo tiempo insiste que si esos aspectos no están regulados y quedan para la competencia de las CCAA es inútil el R.D. puesto que al final lo interesante es de las CCAA y es de negociación colectiva. **Solo sirve,** y esto es una insistencia, **para justificar la intervención de las autoridades religiosas.** Y así entendemos que **se puede también justificar de nuevo la dejación de funciones por la Administración.**

Nos contesta que la contratación es solo para religión, que no caben mejoras horarias con otras dedicaciones, que nos miremos las instrucciones de todos los años anteriores, (**o sea anterior a la L.O.E. ¿dónde y para cuándo se deja la aplicación de la L.O.E.? para semejante viaje no necesitamos semejantes alforjas Sr. GURREA.**) y por lo tanto la mejora de la dedicación de jornada solo llegará poco y sólo optando a las vacantes que se oferten, pero que de ninguna manera se va a hacer una remodelación de la asignación de destinos ahora, **por decreto ley de dicho SR. sin razonamiento alguno,** que cada cual se queda donde está, y que no se va a proceder a ninguna baremación y mucho menos para una aplicación inmediata, que eso sólo se refiere a los de nuevo ingreso, que con los años cada uno irá quedando colocado donde quiere o puede y habrá un equilibrio, pero que ahora nada de moverse, ni de trasladarse.

Jesús insiste en que eso **es muy injusto para muchos:** vg alguien que lleva trabajando 15 o más años como profesor de religión, si tiene la mala suerte hoy en este curso de estar en un centro con pérdida de alumnos, con un horario contratado que se ha ido reduciendo poco a poco y de manera constante todos los años, y que la tendencia de su centro es desaparecer

por estar implantado en una zona de pérdida de población, con el R.D. se queda sin opción a concursar para trasladarse de centro, opción que necesita con urgencia, y más **injusto** si resulta que cerca se ha abierto un centro nuevo con jornada completa para el profesor de religión y en el que se ha destinado un profesor nuevo sin antigüedad o con menor antigüedad. (No hubo manera de convencerle de la necesidad urgente de baremar y ordenar los destinos actuales en función de los criterios del propio R.D. **No quiere, no contesta.**) (Otra razón más de la inutilidad del RD.)

Otra razón que dio el subsecretario para no comprometerse con la mejora de la dedicación de jornada es que el acceso no se produce por oposición. Le decimos que las convoque, y que a los que estamos ahora no nos puede hacer responsables de lo que la administración no ha hecho y no quiere hacer, pero aún así hay derechos adquiridos de continuidad y del ET, que se tienen que aplicar, y que incluso mediando un tiempo prudencial podríamos opositar, que nunca nos hemos negado a ello.

Continúa el Sr. Gurrea, que no habrá oposiciones ni las puede haber, porque la administración no es competente para decir qué puestos hay "porque eso depende de la iglesia" (jerarquía, entendemos nosotros).

Nos quedamos boquiabiertos, protestando que eso no es la LOE...

Y entonces nos **volvió a insistir en** que somos "catequistas" y que teníamos que dar "catequesis", y si teníamos dudas que mirásemos el currículo, que la religión era confesional, y que todo dependía de la confesión religiosa.

El asombro no nos cabía en el cuerpo, ni en la cabeza. Al Subsecretario tampoco, pero su asombro era provocado por el nuestro, y nos dice que ¿qué religión están dando Uds. Se olvidan que son profesores de religión y moral católicas? Y él mismo así funde y confunde el acto creyente con el acto docente, ¡ y eso en la escuela pública !, y al mismo tiempo confunde en ello la relación laboral de los docentes de religión, y que por ello, según él, dependen de la iglesia.

Iniciamos un ademán de irnos Rafa y Jesús. Luis interviene de nuevo **para tranquilizar los ánimos ante lo descabellado del momento.** Hay tensión.

Le decimos que el RD aumentará la conflictividad laboral del colectivo y recreará las injusticias.

El Subsecretario afirma que los conflictos se reducirán a uno o dos por año. Que no será ya eso de pagar 300 millones de € en sentencias.

Luis le contesta que ese dinero lo debían, que era por no haber cumplido los convenios del 93 con los de primaria, y le recordó que aún se debían 4 meses del 98 a la mayoría de profesores (que sólo alguna diócesis había pagado, que el gobierno se lo había dado para todas las diócesis, que en algunos sitios había pagado el Ministerio o alguna C.A. obligados por sentencia, que este último pago era un segundo desembolso del Estado porque ya se lo habían dado a las diócesis y sin embargo la Administración no había exigido a éstas su devolución, y que seguían muchos profesores sin haber cobrado). Que ahora había una ley nueva y que había que regular la relación laboral conforme a la ley y no se podían saltar los derechos laborales, por lo que no venía a cuento el argumento del dinero pagado en sentencias para justificar no sabemos qué, como si ahora hubiera que cobrarse lo pagado.

Jesús le pregunta que cómo se debe interpretar el R.D. para que se entienda beneficioso para los profesores, en particular el art 7ºb, a parte del temor que siembra en todos los profesores.

Responde que ese art 7ºb garantiza el derecho del trabajador, que la autoridad religiosa no puede actuar arbitrariamente, que es la administración la que decide, que la autoridad religiosa sólo puede hacer una propuesta de remoción motivándola (**nosotros no entendemos** así exactamente el artículo) e insiste en que decide la administración si la motivación es ajustada a derecho o no y por lo tanto decide si es causa o no de despido.

_ ¿Y qué se ha de entender por motivación ajustada a derecho? (El texto legal dice “revocación ajustada a derecho”). A lo que responde que como se trata de dar una motivación **cualquier motivo vale, al margen del derecho que se alegue.**

-¿Aceptarán cualquier motivación como ajustada a derecho?

La respuesta es una mueca (**nosotros la entendimos como una invitación a la resignación**) y luego dice que el **afectado podrá pleitear** (faltaría más) (Esto es cada individuo, cada caso, y tenemos abierta la puerta de la casuística). **La arbitrariedad como fuente del derecho. No sabemos si vivimos en el siglo XXI o el siglo XVI donde todavía premiaba la esclavitud. ¡¡¡OJO!!!**

Volvemos a iniciar además de irnos. Entonces el Subsecretario nos dice que no prejuzguemos el R.D., que acaba de nacer y que le dejemos andar, que ya veremos cómo dentro de ocho o nueve meses le damos la razón y le decimos que si el R.D. funciona (**puede funcionar pero eso no significa que sea necesariamente para bien de los profesores**) le pediremos perdón por estos juicios al R.D.

Le decimos que ese sería también nuestro deseo, el de equivocarnos, porque no nos importa tanto el tener razón cuanto la situación de los profesores, pero que lo que tememos está basado en la experiencia, y que no tendríamos inconveniente en reconocerlo si ocurriera así.

Entonces el subsecretario añadió que **si el RD no funcionaba, que si nosotros teníamos razón, que estaba dispuesto a cambiar el R.D.**, pero de momento insistió en que lo dejáramos echar a andar.

Salí con una enorme sensación de indignación, de decepción y de impotencia, y cierto pesimismo.

El 27 de junio del presente año se reunió el Subsecretario General del MECD D. Fernando Gurrea con diversos sindicatos para tratar el tema de los profesores de Religión de Primaria que aún mantienen relación laboral con ese Ministerio. A la misma asistió la delegación de FEPEER en Andalucía. En ella nada nuevo se dijo, pero insistió una vez más la Administración en recordar que estos profesores eran simple y llanamente **catequistas**. **Nos sorprende que los sindicatos participantes en esta reunión, hasta la fecha no han hecho público este dato, más bien lo han ocultado a sus afiliados, profesores de Religión. ¿Será que en este aspecto comparten la misma opinión que la Administración Central?**

NADA DE ESTO ES NUEVO

Nada de esto es nuevo, como hemos dicho antes, este concepto de catequistas lleva gestándose hace bastante tiempo, incluso antes de la confección del Real Decreto:

- Para todos es bien conocida la doctrina del Tribunal Supremo, que, en un primer momento, nos trató de **trabajadores especiales**, aunque la ley no lo reconociese explícitamente, y nos condenó a ser indefinidamente temporales, para terminar diciendo que los Acuerdos Iglesia Estado estaban por encima de la Constitución. **Inaudito pero cierto. El papel lo aguanta todo. Hoy nadie lo sostiene. Pero solamente entonces F.E.P.E.R. SE OPONÍA. Éramos los díscolos, pero con la razón de nuestra parte.** Esto sucedió cuando las riendas del Gobierno Central estaban en manos del Partido Popular. En la oposición el Partido Socialista defendía lo contrario.

- Saltándose la normativa laboral española, el Gobierno Central del PP negociaba con la Conferencia Episcopal Española convenios laborales de los profesores de Religión. Lo mismo hacía el PSOE con los obispos en aquellas CC.AA. que gobernaba. **Mientras los sindicatos callaban semejante usurpación de funciones, ¿dónde estaban los representantes legales de estos trabajadores? Sólo la FEPEER dio la cara** por este colectivo y pudo paralizar la firma de algunos acuerdos que ya estaban pactados entre las CC.AA y los obispos.

- Cuando el Gobierno Central del PP quiso sacar adelante su famosa LOCE, el grupo parlamentario de Coalición Canaria, a través de una enmienda, propuso incluir en la LOCE el

pago delegado del profesorado de Religión, pasando estos trabajadores a depender laboralmente de las respectivas autoridades religiosas. Aunque la enmienda fue rechazada, este planteamiento quedó grabado en el subconsciente de algún responsable político del PSOE, a pesar de la defensa que estaba haciendo este partido, en la oposición, del vínculo indefinido del profesorado de Religión, defendiendo también la modificación de la tan sangrante ley 50/1998.

- Llega al Gobierno Central el PSOE, y “si te ví no me acuerdo”. De nada valieron las numerosas reuniones que mantuvo la FEPER con los responsables de Educación de dicho partido, sobre todo para modificar la ley 50/1998, modificación que defendió el grupo parlamentario del PSOE en la oposición.

- El actual gobierno del PSOE comienza su reforma educativa y plantea una nueva ley orgánica: LOE. Tras muchos avatares y con la cabezonería de la F.E.P.E.R., el PNV apoyado por ERC y otros partidos nacionalistas y no nacionalistas, partidos de izquierda, hacen posible la conocida Disposición Adicional Tercera de la LOE. Esta Disposición tuvo muchos escollos en su redacción inicial, entre otros motivos:

- La presión ejercida por la jerarquía Católica para hacer prevalecer sus privilegios.
- El silencio o complicidad de los sindicatos que permitieron a la Administración Central vulnerar los derechos fundamentales de los profesores de Religión, renunciando a un principio fundamental sindical que es la defensa de los derechos laborales de los trabajadores.
- Un Gobierno Central y su grupo parlamentario (PSOE) que en vez de defender los intereses legítimos de los ciudadanos, se preocupan cómo seguir cuatro años más en la poltrona. Cediendo si hace falta a las pretensiones de las autoridades religiosas, como así sucedió. **Todo sea por los votos.**
- Unos profesores de Religión permisivos y servilistas, nada críticos, que defienden privilegios y no derechos laborales, ni su propia dignidad, aunque por debajo no hacen más que murmurar. **Unos profesores nada coherentes con la Doctrina Social de la Iglesia.**

- No nos sorprende las declaraciones en los medios de comunicación de alguna autoridad religiosa cuestionando la aplicación del Estatuto de los Trabajadores al profesorado de Religión, incluso amenazando con llevar el tema a los tribunales (declaraciones del arzobispo de Madrid, Rouco Varela). O declaraciones dirigidas a los mismos profesores, siempre con un tono de amenaza, sobre el vínculo indefinido, criterios de antigüedad, asociaciones (se refiere a la FEPER) que están manipuladas por el PSOE, que los Acuerdos Iglesia-Estado son superiores a cualquier Constitución, o que la relación laboral del profesor de Religión será siempre especial, nunca jamás del Estatuto de los Trabajadores (comentarios hechos por el presidente de la Comisión de Enseñanza y Catequesis de Conferencia Episcopal Española, Antonio Dorado). Todo esto fruto de una dejación de funciones de un Gobierno que dice defender los intereses laborales de unos trabajadores (profesores de Religión) en un llamado Estado de Derecho, Social y Democrático. **¿Es que acaso ellos están exentos de cumplir la Ley?**

- La cosa llega a su punto culminante con la aprobación del Real Decreto 696/2007, acompañada, previamente, de la sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de febrero de 2007, que resolvió la primera de las cuestiones de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Social de Las Palmas, Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que más que aclarar la tan “controvertida” relación laboral del profesorado de Religión, vino a echar más leña al fuego. **(Es de justicia recordar que devueltos los papeles al Tribunal Superior de Justicia éste lo puso en conocimiento del Tribunal Social de Canarias quien resolvió a favor de la docente Menchu Galayo, siendo ya firme y positiva su sentencia. Por supuesto favorable a la susodicha docente).** ¿Qué esperar por lo tanto del R.D.? Nada tiene que ver la redacción de la Disposición Adicional Tercera de la LOE y lo que votaron los legisladores, entre ellos el grupo parlamentario del PSOE, con lo que dice el R.D. **Al final pudo más los intereses partidistas de un Gobierno Central que gobierna exclusivamente para poder seguir cuatro años más en la poltrona.**

- Y si el anterior punto fuese poco, la Conferencia Episcopal Española (CEE) se ha sacado de la chistera un nuevo requisito, que viene a sustituir a la DEI, para aquellos que

quieran dar clase de Religión: Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA). La expedición de la DEI, siguiendo la CEE la doctrina de la sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de febrero de 2007, supone recta doctrina y testimonio de vida cristiana y no formación teológica y de pedagogía religiosa, como literalmente exige la DEI. **O sea de su capa un sayo. La arbitrariedad como norma. Pero tiempo al tiempo porque eso es ilegal.**

LLAMADA

Con este panorama que te presentamos, no hay intención de transmitir una reflexión pesimista de la situación laboral del profesorado de Religión, sino cuestionar la respuesta pasiva que estás dando a esta realidad que se nos avecina. **¿Por qué dejar en manos de unos sindicatos amarillos (APRECE, ANPE, USO,...), que defienden los privilegios de las autoridades religiosas, o en manos de unos sindicatos de “izquierdas” (STEs, CCOO, UGT,...), que se olvidan de defender a los trabajadores ante las administraciones públicas para seguir manteniendo sus “chiringuitos”, sus estrategias sindicales por encima de los intereses justos de los trabajadores, a costa de nuestro futuro laboral?. Desde la FEPER insistimos que las riendas de nuestras reivindicaciones laborales las hemos de llevar los afectados, es decir, los profesores de Religión, a través de asociaciones y sindicatos que no estén contaminados de influencias, intereses, manipulaciones de instituciones públicas, privadas o religiosas. Que en definitiva hagas prevalecer los derechos laborales y tu dignidad como persona y no los privilegios. Ésos ya ves para qué te han servido.**

Desde F.E.P.E.R. siempre hemos defendido la normalización laboral del profesor de religión. Y eso significa no tener privilegios pero estar tratados como el profesorado docente en obligaciones y derechos. Para eso y por eso ser como el resto de los trabajadores y de una vez por todas normalizar nuestra situación contaminada desde las actitudes jerárquicas del nacional-catolicismo y sus consecuencias religiosas y del que todavía no hemos sido liberados, cambiados y transferidos en la práctica a un Estado de derecho, democrático y social del que habla y determina la Constitución Española de 1.978 dentro de un Estado Aconfesional.

A juzgar por los hechos, ante los que se ha enfrentado F.E.P.E.R., la cuestión es que parece que no se quiere cumplir la Constitución por la vía de los hechos y dejarlo todo como estaba, pues es un tema escabroso y no hay quien le hinque el diente.

Nosotros desde F.E.P.E.R. reclamamos nuestra relación laboral íntegra como el resto de los trabajadores, aplicando el Estatuto de los trabajadores y lo que corresponda de la Ley de la Función Pública de acuerdo a la Constitución Española de 1.978, aunque bien es cierto que para ello nos tenemos que considerar, como así lo confirman muchas sentencias del Tribunal Supremo (STS /2000 pinchar aquí) **TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN A TODOS LOS EFECTOS** como queda claro en la Adicional Tercera 2º y sin vínculo jurídico con la Jerarquía, como pretenden algunos en la actualidad,. Ya somos conscientes de que **la propuesta para ejercer la enseñanza es anterior al vínculo laboral**, o sea el contrato, aunque sea un requisito del mismo. Así **NO SOMOS CATEQUISTAS**, como no lo somos en la actualidad por mucho que se empeñe el Sr. Gurrea, sino **PROFESORES EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN** de quien podemos y debemos recibir el mismo trato que el resto del profesorado docente. Trato de profesor docente en el servicio público no catequistas privados de las Confesiones. Para F.E.P.E.R. la cuestión es clara: **PROFESOR DOCENTE CON SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA**. Catequistas, quien lo desee, en las parroquias. **COMO PROFESORES PODEMOS Y EXIGIMOS EL MISMO TRATO QUE SE DA AL RESTO DE LOS DOCENTES**. Como catequistas el trato estará de acuerdo con las distintas confesiones religiosas. Así de claro.

A pesar de todo tienes que saber que hay una ley muy importante (L.O.E. Adicional Tercera) que aunque algunos no la apliquen todos están obligados a cumplirla, Administración, Sindicatos, Jerarquía, Trabajadores, y que en caso de ver lesionados tus derechos legítimos debes utilizarla en defensa de tu dignidad y la del resto de compañeros. Antes lo dijimos y ahora con más motivo lo repetimos. La verdad nos hace libres, constantes y justos.